

APRUEBA LA REGLAMENTACION DE LA LEY N° 13112 QUE COMO ANEXO UNICO ESTABLECE UN SISTEMA DE PROTECCION PARA LOS USUARIOS DE SERVICIOS TELEFONICOS CONTRA LOS ABUSOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTACTO EFECTUADOS EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION

FIRMANTES: BONFATTI - FASCENDINI

DECRETO N° 2327

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 22 AGO 2012

V I S T O:

El Expediente N° 00701-0083051-3 del Sistema de Información de Expedientes, por el cual el Ministerio de la Producción gestiona la aprobación de la reglamentación de la Ley N° 13112; y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley establece un sistema de protección para los usuarios de servicios telefónicos contra los abusos en los procedimientos de contacto realizados con fines de promoción, publicidad o propuesta de acceso a bienes o servicios de cualquier naturaleza y por cualquier título; prohíbe las llamadas no consentidas y crea un registro en el que podrán inscribirse los usuarios que manifiesten su voluntad de no recibir ese tipo de llamadas;

Que la misma ley designa Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Comercio Interior y Servicios dependiente de la Secretaría de Servicios de Apoyo al Desarrollo del Ministerio de la Producción y encomienda a este Poder Ejecutivo el dictado de la respectiva reglamentación;

Que a los fines del cumplimiento de esta disposición la referida Dirección General elaboró un anteproyecto de reglamentación que fue sometido a consideración de la Asesoría Letrada jurisdiccional, y Fiscalía de Estado conforme a lo establecido por los artículos 2º inciso e) y 3º inciso c) del Decreto reglamentario N° 0132/94;



Que se diseñó el texto definitivo de la reglamentación propuesta en base a las recomendaciones técnicas formuladas en última instancia por Fiscalía de Estado mediante Dictámenes N°s 1006/11 y 1522/12, correspondiendo su aprobación, en ejercicio de las facultades conferidas a este Poder Ejecutivo por los artículos 72, inciso 4), de la Constitución Provincial y 8º de la Ley N° 13112;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 13112 que como [Anexo Único](#) forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

"2012 Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"